



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SAN VICENTE DEL RASPEIG

**9611** *EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN 3570 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA "BONOS RASPEIG" DE APOYO AL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERIA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA*

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN 3570 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA "BONOS RASPEIG" DE APOYO AL COMERCIO, SERVICIOS Y HOSTELERIA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE VENTAS. EJERCICIO 2021

BDNS(Identif.):582470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/582470> )

De conformidad con lo previstos en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ):

Primero. Beneficiarios.

Podrán adherirse a la campaña y por tanto solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Disponer de la licencia de apertura o del título habilitante a su nombre para el funcionamiento de la actividad en San Vicente del Raspeig,



- b) Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y/o tener la consideración de microempresa y/o pequeña empresa.
- c) Hallarse al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, Generalitat Valenciana, la Hacienda Local y la Seguridad Social.
- d) Desarrollar alguna actividad incluida en los sectores comercio, servicios y turismo exceptuando los siguientes epígrafes de actividades del IAE: - Grupo 61, Grupo 62, Subgrupo 652.1, Subgrupo 655, Agrupación 64, Agrupación 66, Subgrupo 969
- e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Obtener previamente la condición de empresa adherida.

Segundo. Finalidad de los premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través de la Concejalía de Comercio, Industria y Mercados mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial y de servicios de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos beneficiarios su implantación en las acciones de promoción de ventas.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 4 de mayo de 2015).

Bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se



aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

#### Cuarto. Importe

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria es de 600.000,00 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. PROCEDIMIENTO ADHESIÓN: El plazo de presentación de la solicitud de adhesión desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta una semana antes de terminar la campaña.

La campaña se iniciará a los 15 días de la publicación de esta convocatoria en el BOP y es cuando se emitirán los bonos Raspeig mediante la plataforma digital y tendrá una duración de un mes natural.

2.- PROCEDIMIENTO SOLICITUD: El plazo para solicitar la subvención será de un mes natural desde que termine el periodo de la campaña.

San Vicente del Raspeig 31-08-2021

Firmante: EL ALCALDE. Jesús Villar Notario